



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5528

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/08/2021 - B.Inf. 19/2021

Sancionada: 05/10/2021

Promulgada: 13/10/2021 - Decreto: 1128/2021

Boletín Oficial: 18/10/2021 - Nú: 6025

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la ley nacional n° 27499 "Ley Micaela", para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Definición. A los fines de la presente se entiende como entidades deportivas a aquellas instituciones constituidas legalmente que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, es el órgano de aplicación de la presente, quien trabaja articuladamente con la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.

Artículo 4°.- Deberes y atribuciones. La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte, en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones.
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que esta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas.
- e) Imponer sanciones -previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la autoridad de aplicación a realizar las capacitaciones.
- f) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.
- g) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente.

Artículo 5°.- Campañas de concientización y difusión. La autoridad de aplicación tiene a su cargo realizar campañas de concientización y difusión de las violencias contra las mujeres en el deporte.

Artículo 6°.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios a adherir en la medida de sus competencias a las disposiciones de la presente, y elaborar convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian
Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya
Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes